



2003, Año del CCL Aniversario del Natalicio de
Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA DE
TELECOMUNICACIONES
112.207.- 01304

México, D.F., a



ING. PATRICIO RUIZ LEAL
Representante Legal de
C. Cesar Saca Ancer
Calle Gauss No. 12, 1er. Piso
Col. Anzures
11590 – México, D.F.

ING. PATRICIO RUIZ LEAL
Representante legal de
Comunicaciones Digitales del Norte, S.A. de C.V.
Calle Gauss No. 12, 1er. Piso
Col. Anzures
11590 – México, D.F.

Me refiero a los trámites realizados ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal, para ceder los derechos de los títulos de concesión para instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones, para el servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas que le fueron otorgados el 25 de noviembre de 1993 y 3 de junio de 1994, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 25 de noviembre de 1993 y 3 de junio de 1994, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó al C. CESAR SACA ANCER (en lo sucesivo el cedente), las concesiones para instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones para prestar el servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas, el primero para prestar el servicio en la ciudad de Monterrey, N.L. y zona conurbada, y el segundo para prestar el servicio en las rutas: Linares-Monterrey-Nuevo Laredo (85), Monterrey-Ciudad Anahuac (1), Monterrey-Ciudad Miguel Alemán (54), Saltillo-Monterrey-Reynosa (40) y Monterrey-Mina (53), pudiendo comunicar áreas rurales, pequeños núcleos de población, así como de regiones urbanas y suburbanas a lo largo de las troncales carreteras referidas, y demás características técnicas.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

**DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA DE
TELECOMUNICACIONES
112.207.- 01304**

2.- Mediante oficio 114.2266 de fecha 17 de mayo de 1995, la Secretaría autorizó al cedente instalar y operar 5 circuitos adicionales en las ciudades de Monterrey, N.L. y Saltillo, Coah., dentro del marco del título de concesión otorgado el 3 de junio de 1994.

3.- Mediante oficio 112.201.-1166 de fecha 17 de julio del 2000, la Secretaría, tomando en consideración la opinión de la Comisión Federal de Telecomunicaciones relativa a la existencia de interferencias perjudiciales a las frecuencias concesionadas al cedente, autorizó el cambio de las frecuencias en los siguientes términos:

- "El cambio de los 20 pares de frecuencias autorizados en la banda de 800 MHz. para operar en el sitio de Ciudad Miguel Alemán, Tamps., por 5 pares de frecuencias que se utilizarán en el sitio ubicado en el Cerro Picachos, N.L., con lo que se da de baja el repetidor ubicado en Ciudad Miguel Alemán, Tamps., a ésta ciudad, se le dará cobertura desde el repetidor de Picachos, N.L."
- "La reubicación de 5 de los 20 pares de frecuencias autorizados en la concesión para operar en los sitios El Mirador, N.L.; Nuevo Laredo, Tamps.; Linares, N.L. y Reynosa, Tamps., para ser utilizados en el sitio ubicado en el Cerro Picachos, N.L."

Las características de operación y los términos establecidos en las condiciones de los títulos de concesión permanecen vigentes.

4.- Que mediante escrito de fecha 3 de agosto del 2001, presentado ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal el 16 de octubre del 2001, la cedente solicitó a esta Secretaría autorización para ceder los derechos derivados de las concesiones a que se refiere el numeral 1 de este oficio, a favor de la empresa COMUNICACIONES DIGITALES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la cesionaria).

5.- Mediante oficio No. CFT/D06/CGST/DGSLR/5244/2002 de fecha 17 de junio del 2002 y Pleno número P/110602/129 de fecha 11 de junio del 2002, la Comisión Federal de Telecomunicaciones emitió la opinión correspondiente respecto de la cesión de derechos que nos ocupa.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General por el artículo 23 fracciones II y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría, se emite la siguiente:



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE
TELECOMUNICACIONES

112.207.- 01304

RESOLUCIÓN

UNICO.- En virtud de haber satisfecho los requisitos y no existiendo objeción legal o de otra índole que se oponga a la cesión de los derechos derivados de las concesiones citadas, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y 23 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se autoriza la cesión de derechos a favor de la empresa COMUNICACIONES DIGITALES DEL NORTE, S.A. DE C.V., la cual adquiere el carácter de concesionaria.

El cambio en la titularidad de los derechos derivados de las concesiones que han sido solicitados, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de la cesionaria, por lo que su vigencia permanecerá en tanto tales circunstancias subsistan o no resulten modificadas por ulterior conocimiento de impedimentos actuales que no han figurado en la presente determinación, la que se hará bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- La cesionaria acepta íntegramente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en las concesiones citadas, adquiriendo el carácter de titular de las mismas.

SEGUNDA.- La cesionaria acepta cumplir las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como en sus reglamentos y demás disposiciones administrativas que dicte esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la inteligencia de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos invocados no establecen derechos definitivos en su favor, sino que se obliga a cumplir con aquellas disposiciones que expidan el Poder Ejecutivo o el Legislativo que complementen o sustituyan a las vigentes.

TERCERA.- La cesionaria acepta someter a la autorización de la Secretaría, las modificaciones a su contexto accionario y bases constitutivas, como lo previenen los ordenamientos legales aplicables en la materia y demás disposiciones administrativas.

CUARTA.- La cesionaria acepta expresamente la responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada y la repercusión en todos los actos de su antecesora en relación



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

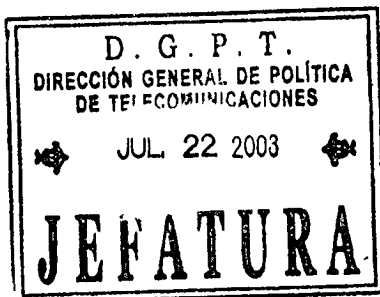
**DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA DE
TELECOMUNICACIONES**
112.207.- 01304

con las obligaciones contenidas en las concesiones respectivas, así como en la Ley Federal de Telecomunicaciones.

QUINTA.- La cesionaria acepta expresamente la obligación de pagar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, de conformidad a la Ley de Ingresos de la Federación y a la Ley Federal de Derechos, aceptando someterse al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el capítulo III, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA.- La cesionaria acepta inscribir dentro de los 15 días hábiles siguientes al acuse de recibo de esta resolución, en el Registro de Telecomunicaciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, la cesión de derechos que con el presente se autoriza a su favor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

SEPTIMA.- La cesionaria acepta informar a esta Secretaría dentro de los próximos 15 días hábiles contados a partir del siguiente al acuse de recibo de la presente resolución, que ha quedado plenamente notificada de la misma, manifestando por escrito su conformidad para someterse a las condiciones impuestas en la presente resolución.



Atentamente,
El Director General

ING. LEONEL LOPEZ CELAYA